

# REVISTA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Año VI

Bogotá, Marzo 20 de 1933

No. 65

## NOTAS EDITORIALES

### La situación internacional

Rotas las hostilidades entre Colombia y el Perú, por el ataque de aviones peruanos a la flota colombiana que se encaminaba a recuperar el puerto de Tarapacá, como lo recuperó, el Gobierno de Colombia expidió sus pasaportes al señor Ministro del Perú y ordenó a nuestro representante en Lima solicitar los suyos. Y ocurrió que mientras el Ministro peruano atravesaba, para salir del país, el extenso territorio que separa la costa de la capital, y lo hacía rodeado de la protección y las consideraciones que los pueblos civilizados saben dar en tales circunstancias, la Legación nuestra en Lima y el Consulado en el Callao eran asaltados, ante las autoridades impasibles o complacidas, por turbas ignaras y enfurecidas, que se entregaron a la destrucción y al pillaje, escapando milagrosamente del asesinato nuestro Ministro y nuestro Cónsul y sus familias. Nada más elocuente que ese contraste para mostrar la diferencia entre los dos gobiernos.

El Consejo de la Sociedad de las Naciones ha seguido considerando el conflicto entre los dos países, en virtud de la acusación que el nuestro elevó ante esa alta Asamblea por la violación de varios tratados públicos de que es reo el Perú, y después de reconocer explícitamente el derecho que asiste a Colombia, designó un Comité de tres de sus miembros con el encargo de buscar un arreglo pacífico de tal conflicto. Estudió ese Comité a fondo el problema y presentó a los gobiernos de los dos países una fórmula de conciliación, que el de Colombia aceptó, y el del Perú, tras varios días de dilaciones, ha rechazado.

Tal fórmula, dejando a salvo el derecho y la dignidad de Colombia, abría el camino para un arreglo pacífico, que tiene que ser el objetivo que ahincadamente busquen los dirigentes nacionales, mientras haya la más leve esperanza de alcanzarlo dentro de la justicia y del decoro. Ese concepto, humanitario y patriótico, guió a nuestro Gobierno al aceptar lo propuesto por el Comité en busca de la paz, y con ese criterio ha de ser juzgada su conducta.

En este memorable incidente tuvo oportunidad el doctor Eduardo Santos de hacernos admirar, una vez más, el patriotismo, el talento y la elocuencia con que ha sabido defender la causa de nuestra patria ante ese augusto tribunal que es el Consejo de la Sociedad de las Naciones.

Fracasada, por culpa del Perú, la amistosa intervención para obtener un arreglo pacífico, como ya y por idéntica causa había fracasado la del Brasil en el mismo sentido, ha llegado el caso, previsto en el pacto de la Liga de las Naciones, de aplicar al país agresor las sanciones que ese pacto establece, y ello ha de realizarse en forma rápida y efectiva si se quiere demostrar que es la Sociedad de las Naciones no una vana, inútil institución, como muchos empiezan a creer, sino un poderoso y eficaz instrumento de paz y de protección al derecho, capaz de hacer efectivas sus decisiones cuando haya quienes crean poder burlarlas impunemente.

Mientras en Ginebra se adelanta esa actuación, de tanto momento no sólo para Colombia sino para todos los pueblos civilizados, nuestro país sigue aprestándose para afrontar de lleno la guerra, si allá lo lleva, como parece inevitable, la pertinaz obcecación del Gobierno peruano. Con tal fin se ha establecido un impuesto de  $\frac{1}{2}\%$  sobre el capital de todos los colombianos mayores de 18 años, que ya ha empezado a recaudarse. Y por su parte, el Banco de la República, con el voto unánime de sus Directores, ha abierto al Gobierno un nuevo crédito de \$ 5.000.000, para atender a los gastos de la defensa nacional, que será cubierto en parte con el producto de ese impuesto, acumulando el saldo, si alguno quedare, a la cuenta de avances sobre la concesión de las salinas.

Estamos, pues, en momentos de solemne expectativa: Colombia obtendrá cuanto legítimamente le corresponde. Que ello se efectúe pacíficamente o por acción de guerra depende de lo que el Gobierno del Perú decida. Nuestra posición desde el punto de vista del derecho es inexpugnable, y, como lo dice, en admirable artículo que hoy reproducimos, el diario más autorizado del mundo en cuestiones internacionales.



les, puede que el Gobierno del Perú haya quizá logrado engañar a sus propios nacionales, pero no a Ginebra ni a Washington. Esa convicción de la legitimidad de nuestra causa en la conciencia de todas las naciones es la mejor prenda de la victoria de Colombia por la paz o por la guerra.

### La situación general de los negocios

Bien que no se haya modificado la perspectiva internacional, ni por tanto la influencia adversa que ella proyectó sobre la economía nacional, y no obstante la repercusión que la crisis bancaria que acaba de desarrollarse en los Estados Unidos ha de tener en los negocios de Colombia, no puede decirse que éstos en el último mes hayan mostrado un retroceso, sino que se han mantenido normales, dentro del lento ritmo con que vienen moviéndose desde hace ya largos meses. Tal observación puede hacerse en el movimiento comercial e industrial y en las operaciones sobre propiedad raíz, y puede que en el fenómeno influya la estabilidad que han tenido los precios del café últimamente. La agricultura sí se ha resentido del fuerte verano que indudablemente causará en ese ramo pérdidas considerables.

Por lo que hace a los valores bursátiles, ellos se mantienen muy firmes, especialmente los bonos del gobierno y las cédulas hipotecarias, que han alcanzado los más altos precios, registrados en los últimos años. El creciente pedido que esos papeles tienen para la cancelación de deudas explica tal alza.

El más notable suceso que en el orden interno ha ocurrido durante este período ha sido el contrato celebrado entre el gobierno y el Banco de la República, con motivo de la suspensión de la prima a la exportación de café, el 15 del presente mes, contrato por el cual el Banco quedó facultado para cobrar un premio de once puntos sobre el precio que tenía fijado para la venta de giros sobre el exterior, y se compromete a reconocer sobre los que compra y sobre el oro físico que se le venda, una prima de ocho puntos. Los tres puntos de diferencia entre una y otra de esas operaciones están destinados a cubrir al Banco la pérdida en que incurre por la obligación de seguir vendiendo sin la prima adicional que se establece las letras que el Gobierno necesite para atender a sus compromisos y servicios en el exterior.

Indudablemente que lo acordado significa un alza en el cambio exterior, y tiene los inconvenientes que eso implica; pero viene a proteger las industrias de exportación del país, medida bien importante para éste y para aquéllas en estos momentos, y da al cambio una estabilidad muy conveniente, aunque sea a un tipo tan superior al *gold point*, porque así lo imponen las actuales circunstancias.

En otro lugar publicamos el contrato, cuyos considerandos exponen las razones poderosas que llevaron a su celebración.

### La crisis americana

En la mañana del sábado 4 del presente se tuvo noticia de que el Gobernador del Estado de New York había decretado días de fiesta legal el 4 y 6 de este mes, durante los cuales permanecerían cerrados los Bancos. Ese mismo día tomaba posesión de la Presidencia de los Estados Unidos el señor Franklin D. Roosevelt, y su primer acto, en virtud de poderes de emergencia para tiempos de guerra, fue hacer extensiva la clausura bancaria a todos los Estados de la Unión, prorrogándola hasta el 9 de marzo. Reunido el Congreso americano en sesiones extraordinarias, expidió en un día una ley ratificando lo hecho por el Presidente e investiendo a éste de las más amplias autorizaciones para hacer frente a la situación.

La crisis bancaria que culminó en esa forma, había ido anunciándose por las moratorias parciales en numerosos Estados de la Unión americana, las que ocasionando fuertes retiros de dinero de los Bancos de New York produjeron un pánico que había de repercutir en el mundo entero.

El Banco de la República, aleccionado por lo ocurrido en 1931, había venido preparándose para una eventualidad semejante, aumentando la parte de sus reservas constituida por oro físico y disminuyendo sus depósitos a la orden en bancos del exterior, de suerte que las reservas están hoy en esta forma: siete octavas partes en oro físico y una en depósitos bancarios. Más de las tres cuartas partes del oro físico se guardan en las bóvedas del Banco y el resto está en custodia («*earmarked*») en las del Federal Reserve Bank of New York, a la libre y exclusiva disposición del Banco de la República. Lo que se mantiene en depósitos a la orden es apenas lo indispensable para el movimiento ordinario de las operaciones de cambio.

Ante la grave situación que lo ocurrido en los Estados Unidos planteaba, tenía el Banco que decidir una línea de conducta, optando entre suspender, durante la clausura bancaria, las operaciones de compra y venta de giros por dólares, como lo hicieron los bancos comerciales y parecía lo más prudente, o continuar esos negocios asumiendo una grave responsabilidad, pues se ignoraba cuánto podía durar la moratoria y las condiciones en que se le pondría fin.

Considerado el problema en la Junta Directiva del Banco el día 4, se optó por continuar las compras de letras por dólares, teniendo en cuenta las graves consecuencias que para los negocios de café y para la vida comercial del país, de que aquéllos son la base, tendría una suspensión de tales operaciones, especialmente desde que el Banco de la República, por las disposiciones de control de cambio, tiene prácticamente el monopolio de la compra y venta de giros externos. Tal suspensión, con la inevitable baja del café en el país, habría llevado al pánico probablemente. En virtud de aquella reso-



lución, que se mantuvo durante la semana de clausura bancaria, y no obstante la duración indefinida de la moratoria, compró el Banco en ese lapso de incertidumbre giros por un millón de dólares, provenientes en su mayor parte de operaciones sobre café, evitando a los productores del grano ingentes pérdidas.

Gracias a esa política del Banco puede decirse que el país atravesó el azaroso período en completa normalidad, prestando así nuestra institución un servicio de que la nación quizá no se ha dado cuenta. En esta ardua emergencia, como siempre, la directiva del Banco se guió únicamente por los intereses y conveniencias nacionales.

Desde el 13 de este mes empezaron a abrirse los principales bancos de los Estados Unidos, bajo un régimen de embargo del oro y de control del cambio, semejante al que ha regido en Colombia desde septiembre de 1931. Contra lo que temían muchos, la posición del dólar se ha mantenido muy firme en relación con las monedas europeas, sin que sea posible, por otra parte, prever si tal estado de cosas se mantendrá, dados los graves problemas a que los Estados Unidos se hallan abocados.

### La situación fiscal

Las rentas nacionales produjeron en febrero \$ 2.634.000 contra \$ 3.288.000 en el mes anterior y \$ 3.175.000 en febrero de 1932. Se habla de que el Ejecutivo está estudiando nuevas reducciones en el presupuesto de gastos.

### La banca y el mercado monetario

Los préstamos y descuentos del Banco de la República a sus afiliados tuvieron en febrero un considerable aumento de \$ 3.326.000 a \$ 4.309.000. Los hechos al gobierno y a otras entidades oficiales poco variaron: de \$ 4.937.000, a \$ 4.887.000, y los avances sobre la concesión de salinas pasaron en el mes de \$ 14.977.000, a \$ 15.138.000. Los préstamos a particulares subieron en el mismo lapso de \$ 1.669.000, a \$ 1.683.000. Las aceptaciones bancarias quedaron sin cambio en \$ 30.000.

Los billetes del Banco en circulación, que en 31 de enero ascendían a \$ 21.315.000, montaban en febrero 28 a \$ 21.816.000, y los depósitos en el Banco en esas fechas valían, respectivamente, \$ 18.221.000 y \$ 20.567.000.

Las reservas de oro bajaron en febrero de \$ 17.744.000, a \$ 17.119.000.

### Oficinas de compensación

El movimiento de las oficinas de compensación de cheques fue el siguiente (en miles de pesos):

	Febrero 1933	Enero 1933	Febrero 1932
En el país.....	24.020	24.114	20.112
En Bogotá.....	11.619	10.801	8.062

### El cambio

Como queda explicado, el tipo de venta del Banco de la República para dólares a la vista, que era el 105%, fue aumentado desde el 25 de febrero con una prima adicional de 11 puntos, lo que da un total de 116%.

### El café

Durante el período que reseñamos los mercados externos de café mostraron una sostenida estabilidad en los precios, que se trocó en alza al sobrevenir la crisis bancaria en Estados Unidos, como consecuencia natural de los temores respecto al valor que conservaría el dólar. Esa alza llevó el café Medellín a 11½ centavos, precio que en los últimos días ha bajado a 11¼. El Bogotá se cotiza en Nueva York a 10½.

Los mercados del interior han seguido las fluctuaciones del de Nueva York. Con la clausura bancaria en los Estados Unidos se presentó en el país el temor de un fuerte descenso en los precios, ante la perspectiva de una suspensión en la compra de giros provenientes del café, pero la política del Banco de la República en ese particular previno el pánico que pudo surgir. Respecto al futuro del negocio mucho depende de la política monetaria que asuman los Estados Unidos, pudiéndose prever que cualquier inflación que se efectúe allá se traducirá en precios más altos para todos los productos. La cotización actual en Girardot es de \$ 25 la carga de pilado y \$ 20 la de pergamino.

La movilización a los puertos de embarque en febrero fue de 237.027 sacos, contra 239.699 en enero anterior y 268.874 en febrero de 1931. Lo movilizado en los dos meses del año en curso asciende a 476.726, contra 588.346 en igual período del año anterior. La muy fuerte sequía del río Magdalena explica el descenso.

## EL MERCADO DE CAFE EN NUEVA YORK

Nueva York, marzo 8 de 1933

El mercado de café en Nueva York durante el mes pasado ha estado vacilante, como resultado de un sentimiento de incertidumbre debido, en primer lugar, a la crítica situación financiera doméstica, y, además, a las noticias del Brasil.

La bolsa de café se cerró el sábado 4, por la mañana, cuando se cerraron los bancos, y aún no se ha abierto. Por supuesto, es imposible prever lo que ocurrirá cuando se reanuden las operaciones, pero se observa un sentimiento más o menos alcista respecto al futuro inmediato, pues los negociantes consideran que hay probabilidad de que los precios suban si se adopta cualquier forma de inflación.

Para futuro más lejano, sin embargo, el comercio no es alcista, en lo general, por la razón de que «las existencias de café en el Brasil obran como una manta empapada sobre las esperanzas optimistas». También considera que la incierta situación bancaria doméstica restringirá la mejora en las operaciones al contado, y que ese mercado influye en los negocios en la bolsa.

Las noticias del Brasil durante el mes han sido abundantes, pero confusas. El comercio tiene la sensación de que es imposible por el momento determinar el completo significado del cambio del control del café en aquel país. En ciertos medios se ha considerado tal cambio con indiferencia, pues afirman los observadores que no puede haber una mejoría efectiva hasta que haya completa libertad en el comercio de café, y esté este comercio separado de la política.

Con la demanda comparativamente ligera durante el mes, los precios oscilaron dentro de márgenes muy estrechos, con tendencia a aflojar, hasta que ocurrió, la semana pasada, el cambio desfavorable en la situación bancaria doméstica, que afirmó los precios.

En el momento en que escribimos el mercado para inmediata entrega continúa firme. Las ofertas costo y flete del Brasil han ido mejorando en los últimos días. Ayer las clases colombianas estaban más firmes, debido parcialmente, según se dice, al temor de que pueda sobrevenir alguna dificultad para el libre movimiento del café a los puertos de embarque, por causa de las condiciones del río y de la situación colombo-peruana, y parcialmente al hecho de que las ofertas han sido retiradas hasta conocer cuál será la tendencia del dólar.

Se dice que los cafés mejicanos, que se han ofrecido hasta a 9 centavos, han ejercido alguna presión sobre los colombianos.

La Grain Stabilization Corporation vendió el resto del lote de febrero, 41.750 sacos, a precios que van de 8.53 a 9.05 centavos.

Los grandes tostadores tomaron la mayor parte, aunque en la semana pasada se ofrecieron en venta pequeñas cantidades de ese café a 9¼. La fecha para la venta del lote de marzo aún no se ha anunciado.

## COTIZACIONES PUBLICADAS PARA ENTREGA FUTURA

## Contrato «A» (Río número 7)

1933	Marzo 3	Febrero 7	Más alto	Más bajo
Marzo.....	5.67	5.68	5.68	5.43
Mayo.....	5.67	5.43	5.67	5.38
Julio.....	5.45	5.16	5.45	5.07
Septiembre...	5.34	4.96	5.34	4.88
Diciembre....	5.25	4.86	5.25	4.78

## Contrato «D» (Santos número 4)

1933	Marzo 3	Febrero 7	Más alto	Más bajo
Marzo.....	8.30	8.20	8.30	8.00
Mayo.....	8.10	7.76	8.10	7.74
Julio.....	7.81	7.44	7.81	7.33
Septiembre...	7.76	7.15-7.16	7.76	7.08
Diciembre....	7.47	7.01	7.47	6.94

## Contrato «H» (Clases suaves)

1933	Marzo 3	Febrero 7	Más alto	Más bajo
Marzo.....	9.60	9.57	9.60	9.45
Mayo.....	9.60	9.52	9.60	9.42
Septiembre...	9.60	9.47	9.60	9.37
Diciembre....	9.60	9.45	9.60	9.35

Los precios publicados para inmediata entrega han sido de 8 a 8¾ centavos para Río N.º 7, y de 9 a 10 para Santos N.º 4.

El Medellín ha estado relativamente firme, de 10½ a 10¾, durante el mes. El Manizales de 10 a 10¼. Actualmente, sin embargo, tales cotizaciones son nominales.

## ESTADISTICA (En sacos)

## Entradas de café a Estados Unidos

	En febrero 1933	1932	Julio a Febrero 1932-33	(inclusive) 1931-32
Del Brasil.....	720 000	837 524	3 584 411	5 920 150
De otros.....	365 884	258 108	2 889 270	2 105 559
Totales....	1 085 884	1 195 632	6 473 681	8 025 709

## Entregas al consumo en Estados Unidos

	En Febrero 1933	1932	Julio a Febrero 1932-33	(inclusive) 1931-32
Del Brasil.....	698 910	700 166	4 321 067	5 289 850
De otros.....	370 916	306 682	2 992 752	2 057 216
Totales....	979 826	1 006 848	7 313 819	7 347 066

## Ventas para entrega futura

Bases	En Febrero 1933	1932	Julio a Febrero 1932-33	(inclusive) 1931-32
Río N.º 7 (A)...	45 500	264 500	104 250	368 500
Santos N.º 4 (D)	166 000	246 500	379 000	453 500
Suaves (F).....	.....	1 000	.....	1 000
Colombianos (H)	1 750	.....	5 000	.....
Totales....	214 000	512 000	488 250	823 000

## Existencias en Estados Unidos

	Marzo 1.º 1933	Febrero 1.º 1933	Marzo 1.º 1932
Del Brasil (libre) ..	450 583	276 993	944 853
De otros.....	263 339	268 371	395 548
Brasil (retenido)....	713 922	545 364	1 340 401
	612 500	675 000	816 547 *

## A flote para Estados Unidos

	Marzo 1.º 1933	Febrero 1.º 1933	Marzo 1.º 1932
Del Brasil.....	481 400	572 850	442 800
De Java y el Este....	3 000	9 000	10 000
Totales.....	484 400	586 850	452 800

## Existencia visible total en Estados Unidos

Marzo 1.º 1933	Febrero 1.º 1933	Marzo 1.º 1932
1 198 000	1 132 214	1 793 201

## ULTIMAS NOTICIAS DEL MERCADO EN NUEVA YORK

Nueva York, marzo 15 de 1933

Nos referimos a nuestra carta sobre café del 8 del presente. Los negocios, a la reapertura de la bolsa hoy, se desarrollaron en un mercado quieto. Al cierre el café Santos había subido 15 puntos. Los cafés suaves en los últimos pocos días han tenido un mercado fácil, con buena demanda. El mercado para inmediata entrega está firme, pero quieto. El café Medellín se cotiza a 11¼ centavos.

\* Incluye el café a flote.



## EL CONFLICTO ENTRE COLOMBIA Y EL PERU

*Texto de la fórmula propuesta por el Comité de la Liga de las Naciones para buscar un arreglo pacífico.*

El texto de la fórmula presentada por el comité de la Liga de las Naciones al gobierno de Colombia y al del Perú y aceptada por Colombia, dice como sigue, según el texto oficial:

*Primero.* Las resoluciones anteriores del consejo quedan intactas. No obstante, formúlense las siguientes proposiciones para los efectos de arreglo previsto por el parágrafo tres del artículo XV del pacto.

*Segundo.* Una comisión de la Sociedad de las Naciones tomará a su cargo el territorio; éste será evacuado completamente por las fuerzas peruanas.

*Tercero.* Colombia pondrá fuerzas a disposición de la comisión de la Sociedad de las Naciones; estas fuerzas tendrán mientras duren las negociaciones el carácter de fuerzas internacionales; la comisión tendrá la facultad de agregar a dichas fuerzas los demás elementos que juzgue necesarios.

*Cuarto.* Las fuerzas y elementos indicados se emplearán en el mantenimiento del orden en el territorio durante las negociaciones.

*Quinto.* Entrambas partes dictaminarán sobre el método que haya de seguirse en las negociaciones que se entablarán con la mira de estudiar, dentro de una atmósfera de conciliación, la totalidad de los problemas pendientes y la mejor manera de darles una solución justa, duradera y satisfactoria. Las negociaciones se entablarán y proseguirán con toda diligencia. El consejo está listo, a solicitud de una u otra de las partes, a prestar sus buenos oficios en caso de desacuerdo, ya sobre el método que deba seguirse en las negociaciones, ya sobre cualquiera cuestión de fondo que pueda presentarse.

*Sexto.* Las modalidades de la ejecución del presente programa serán determinadas por la comisión prevista en el inciso segundo.

—

SOLO POR BIEN DE LA PAZ EN AMERICA ACEPTO  
COLOMBIA UNA NUEVA FORMULA

### *Texto de la nota de aceptación*

El texto oficial de la nota en que el delegado de Colombia en la Liga de las Naciones, doctor Eduardo Santos, manifestó al presidente del consejo, señor Aloisi, que nuestro país había aceptado la fórmula sugerida por el Comité de la Liga, es el siguiente:

«Ginebra, 27 de febrero de 1933

Señor presidente:

Tengo el honor de acusar a usted recibo de su atenta nota del 25 de febrero, con la cual se

sirve transmitirme la propuesta que el Comité de Tres, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 15 del pacto de la Sociedad de las Naciones, presenta a los gobiernos de Colombia y del Perú como fórmula para resolver las diferencias que entre ellos existen.

Comuniqué inmediatamente a mi gobierno esta propuesta con sus antecedentes y he recibido instrucciones para manifestar al comité por el digno conducto de usted, que Colombia la acepta tal como ella está concebida y como quedó precisada en la conferencia que tuve el honor de celebrar con el comité. Me pide igualmente mi gobierno que haga presente al Comité de Tres y al Consejo de la Sociedad de las Naciones el hecho de que la república de Colombia, al aceptar la fórmula de conciliación a que me vengo refiriendo, da, como la había dado ya' al aceptar la noble propuesta de mediación del gobierno del Brasil, una prueba inequívoca, una prueba más, de su adhesión a la paz y a los sistemas de arreglos cordiales y amistosos para resolver las dificultades que se presenten entre los pueblos.

Colombia hubiera podido con justas razones limitarse a reclamar el perfecto derecho que tiene y que tan amplia y francamente le ha reconocido la Sociedad de las Naciones para ejercer su plena soberanía y jurisdicción sobre el territorio reconocido por tratados como perteneciente a Colombia y para exigir que «las autoridades peruanas no estorben a las autoridades colombianas el ejercicio de ese derecho». Por tres veces la Sociedad de las Naciones ha reconocido explícitamente e inequívocamente los derechos de Colombia y las obligaciones del Perú en el incidente de Leticia y ha definido así netamente una cuestión sobre la cual no hay duda alguna. Si Colombia hubiera querido mantenerse rígidamente en los límites de su derecho, nadie habría podido censurarla. Sin embargo, Colombia ha querido facilitar todo arreglo pacífico y cordial con un pueblo hermano, del cual no la separa ninguna razón positiva, ninguna causa profunda, y ha querido ir hasta el extremo de las concesiones para evitar que se turbe la paz en un continente en que todo imperialismo es insensato, y en que todo invita a la cooperación y a la amistad entre los gobiernos y los pueblos.

Por creerlo así, Colombia ha resuelto aceptar la fórmula de conciliación propuesta, que parte de la base del reconocimiento explícito y solemne, no sólo de la validez del tratado de límites entre Colombia y el Perú, sino de los derechos esenciales que de él se desprenden para Colombia. Salvada así una cuestión de principio, en que ni Colombia ni la Sociedad de las Naciones podrían transigir sin sentar un precedente funesto para las relaciones internacionales; re-



conocida la plena soberanía de Colombia sobre Leticia, no tiene mi gobierno inconveniente alguno en aceptar que una comisión internacional, designada por la Sociedad de las Naciones, vele por el mantenimiento del orden en aquel territorio, mientras duran las negociaciones que para estudiar y buscar solución adecuada a todos los problemas que en esa región existan, celebren el gobierno de Colombia y el del Perú.

Colombia pone gustosa sus tropas a la disposición de aquella comisión para los efectos indicados, y celebra vivamente que una representación ilustre de altísimas entidades internacionales pueda comprobar en Leticia y sobre el Amazonas, así como en todas las regiones vecinas, la completa exactitud de las afirmaciones que Colombia viene haciendo desde hace meses sobre la situación que allí existe y sobre la verdadera naturaleza de los problemas que allí pueden presentarse. El ejército de Colombia, identificado con el gobierno en altos propósitos de moderación conciliadora, dentro del mantenimiento de principios esenciales para la soberanía nacional, acepta de buen grado que mientras duren las negociaciones previstas, la Sociedad de las Naciones confiera a los destacamentos colombianos que deben mantener el orden en la región colombiana de Leticia el carácter de tropas internacionales, y está seguro de mostrarse por su corrección y disciplina digno de tan elevado carácter.

En cuanto a las negociaciones que, evacuado el territorio colombiano por tropas extranjeras, se adelanten entre los gobiernos de Colombia y el Perú, con el fin de establecer en las regiones del Amazonas y el Putumayo un régimen de cordialidad, de colaboración y de paz sincera entre los dos países, me limitaré a repetir las declaraciones que sobre este mismo tópico hizo el ministro de relaciones exteriores de Colombia con fecha 11 de enero de 1933 al ministro de relaciones exteriores del Perú:

«Mi gobierno reitera las seguridades ya dadas de que, una vez restablecida la soberanía de Colombia en Leticia y el territorio adyacente, si hubiere entonces cualquier otro asunto que el gobierno del Perú desee discutir, el gobierno de Colombia estará listo a ello con el más alto espíritu de conciliación. A dicho arreglo podría llegarse entonces en negociaciones diplomáticas directas, o por los buenos oficios de cualquier tercer gobierno, o por los medios que están previstos en los tratados vigentes entre los dos países».

Sírvase aceptar, señor presidente, y transmitir a los demás miembros del Comité de Tres, así como al señor secretario general de la Sociedad de las Naciones, la expresión de vivo reconocimiento del gobierno y pueblo de Colombia por el interés desplegado para dar a este incidente de tan incalculable gravedad soluciones conformes con la justicia, con los principios vitales del pacto de la Sociedad de las Naciones y con el deseo de mantener una paz hono-

rable y fecunda. Estos son también los ideales que ahora y siempre animan a la república de Colombia.

EDUARDO SANTOS»

## COLOMBIA Y EL PERU

EL GOBIERNO DEL PERU, AL CALIFICAR A COLOMBIA DE AGRESOR. PUEDE ENGAÑAR A LIMA PERO NO A GINEBRA NI A WASHINGTON

*Así lo declara «The Times» de Londres. - El gran diario británico dice que el Perú ha convertido en pedazos de papel el convenio de la Liga, el Pacto de París y su propio tratado con Colombia.*

*The Times*, en su edición del día 20 de febrero último publica un artículo editorial sobre el conflicto entre Colombia y el Perú.

El artículo de *The Times* dice textualmente así:

«La debilidad, o algo peor, la complicidad del gobierno del Perú, y las hazañas piráticas de un grupo de ciudadanos peruanos, han producido un nuevo rompimiento de hostilidades en el continente suramericano.

El miércoles pasado llegaron a Inglaterra noticias procedentes de Lima sobre un combate entre tropas de Colombia y del Perú realizado en Tarapacá, un puerto colombiano situado en el mal afamado río Putumayo.

Al día siguiente la legación de Colombia recibía informaciones de Bogotá, según las cuales Tarapacá había sido recuperado de manos de los invasores, que se habían apoderado de él ilegalmente, después de ocupar también ilegalmente, el puerto de Leticia. Se anuncia ahora en Lima que los aviones del Perú han bombardeado en el Putumayo a los barcos de guerra de Colombia.

Leticia es un puerto sobre el Amazonas que fue definitivamente cedido a Colombia por el gobierno del Perú, de acuerdo con un tratado firmado hace más de diez años. Al mismo tiempo el Perú obtuvo de Colombia una zona de territorio, extrañamente conformada entre los ríos Napo y Putumayo, parte de la cual había sido recientemente cedida a los colombianos por la república del Ecuador. En 1928 se ratificó el tratado, y las cosas siguieron su curso normal hasta el primero de septiembre del año pasado, cuando cabecillas locales del pueblo de Iquitos, que adquirieron una reputación siniestra por sus escándalos en el Putumayo, sorprendentemente se apoderaron de Leticia.

Colombia protestó. El gobierno del Perú, en un principio desautorizó el asalto y lo achacó a los revolucionarios comunistas. Pero, poco tiempo después una delegación de Iquitos se dirigió a Lima y previno al gobierno del Perú para que obrara con cautela. Entonces la cancillería peruana comenzó a sugerir la revisión del tratado, y a explicar a los colombianos, justamente indignados, que era muy difícil oponerse a la ola de sentimiento patriótico que



exigía la retención del botín. Después los peruanos se movilizaron hasta Tarapacá, y entonces el gobierno de Colombia, después de exponer el caso ante la Liga de las Naciones y ante los demás países americanos, preparó una costosa expedición para arrojar de su territorio a los filibusteros.

Mientras la expedición de Colombia hacía su camino por el Amazonas, y mientras el gobierno del Perú, a pesar de reconocer que Leticia pertenecía a Colombia, y de su promesa de hacer honor a su firma en el tratado de 1922, y en el pacto Kellogg-Briand, se preparaba para oponerse al restablecimiento de las autoridades colombianas, otras dos poderosas naciones americanas comenzaron a tomar un interés vital en la disputa.

El gobierno federal del Brasil, a quien no agradaba la perspectiva de hostilidades militares en sus fronteras, ofreció su mediación. Propuso que Leticia le fuera provisionalmente entregada, y que después de que la desocuparan los invasores, se restablecieran las autoridades colombianas, debiendo verificarse más tarde en Río Janeiro una conferencia de las naciones interesadas.

En los Estados Unidos el interés público por el problema ha aumentado al saberse que el Perú no ha cumplido sus obligaciones financieras con ese país, en tanto que Colombia, después de hacer esfuerzos dignos de elogio para mantener su crédito financiero, se veía obligada ahora por la arbitrariedad peruana, a incurrir en fuertes gastos militares.

El punto de vista oficial sobre la verdad y el error de la disputa quedó expresado en la severa nota dirigida por el señor Stimson al gobierno del Perú el 25 de enero, uno de cuyos párrafos más importantes fue publicado en resumen en la edición del sábado de *The Times*.

La Liga de las Naciones unió en vano sus gestiones a las de Estados Unidos. El gobierno del Perú, que incidentalmente reclamó para sí una parte del Ecuador trasandino, no sólo se opuso a la inclusión de este país en la conferencia proyectada, sino que estipuló también que si no se llegaba a ningún acuerdo en Río de Janeiro, Leticia debía ser devuelta al Perú Colombia, naturalmente, objetó esa condición.

El gobierno del Brasil, después de haber urgido vanamente al Perú para que cambiara su actitud, retiró su mediación y la expedición de Colombia, al llegar a Tarapacá, se encontró con los cañones Krupp y los aviones de guerra del ejército regular del Perú.

Se han roto las relaciones diplomáticas entre los dos países, y el Consejo de la Liga, por petición urgente de Colombia, se reunirá hoy para considerar lo que debe hacerse.

El gobierno del Perú ha calificado a Colombia de agresor; esta calificación puede engañar a Lima pero no logrará convencer a Ginebra y a Washington. Lo que sus acreedores de Estados Unidos y de otros países piensen de la con-

ducta del Perú puede imaginarse fácilmente.

El asunto más importante hoy es la actitud que la Liga de las Naciones tomará con respecto a uno de sus miembros que ha convertido en pedazos de papel el convenio de la Liga, el pacto Kellogg-Briand y su propio tratado con Colombia».

---

«THE TIMES», DE LONDRES, DECLARA QUE EL EMBARGO DE ARMAS DEBE SER PARA EL PAIS AGRESOR

*Agrega que a este respecto la Liga de las Naciones ha sido concluyente. - La declaración de Roosevelt sobre el embargo de armamentos al país agresor.*

*The Times* comentó la declaración hecha por el actual Presidente de los Estados Unidos, Mr Franklin Roosevelt, en enero once, que dice: «He sido siempre partidario del embargo de armas entre beligerantes; especialmente a naciones culpables de ataque contra otras naciones, es decir, del embargo contra las naciones agresoras».

Comenta en seguida la declaración de Mr. Stimson de principios de febrero que dice:

«Si la Liga de las Naciones u otro grupo importante de Estados dicta veredicto calificando una nación beligerante como agresora, la participación de los Estados Unidos en el consiguiente embargo de armas sería no solamente práctica y fundada sino necesaria para preservar nuestra dignidad nacional y nuestra posición de país pacífico».

Agrega en un comentario firmado Cecil, que es importantísimo el hecho de que ambos partidos en Estados Unidos sean partidarios del embargo de armas contra la nación agresora y considera que a este respecto la declaración de la Liga es concluyente.

---

EL PERU RECHAZA LA FORMULA DE PAZ DE LA LIGA DE LAS NACIONES

El texto de la respuesta dada por el gobierno peruano al consejo de la Liga de las Naciones, sobre las proposiciones conciliatorias presentadas por el comité de tres, es el siguiente:

«Señor presidente:

«Oportunamente tuve el honor de transmitir a mi gobierno la fórmula que el comité recomendó a ambas partes el 25 de febrero, con las modificaciones que le introdujo y que se olvidó o se descuidó incluir en el informe presentado al consejo.

«Mi gobierno pidió un plazo de algunos días, el cual le fue concedido, para ponerse de acuerdo con los demás poderes del Estado y no ir a imponer a la opinión pública del país una solución del conflicto que pudiera contrariar sus aspiraciones profundas.

«Acabo ahora de recibir instrucciones oficiales de hacerme intérprete de los sentimientos de gratitud de mi gobierno para con el comité



por el esfuerzo conciliatorio que ha tenido a bien realizar con tanta benevolencia e imparcialidad.

«Considera mi gobierno que si el comité quisiera introducir algunas modificaciones en la precitada fórmula, pronto se establecería el acuerdo entre las dos partes. La presencia de tropas colombianas en el territorio, aun bajo la denominación de fuerzas internacionales, sería cosa expuesta a impedir el apaciguamiento de la región. En efecto, tales tropas se convertirían en elemento de nuevas dificultades; se verían inducidas a ejercer represalias contra la población que se ha rebelado y expulsado a las autoridades colombianas. Además, las fuerzas internacionales destinadas al mantenimiento del orden no tienen en realidad tal carácter. Son fuerzas colombianas a las cuales la comisión tendrá la facultad de agregar expertos militares o de otra naturaleza, de modo que puede hacer uso o no de ese derecho.

«Por otra parte, es de temerse el fracaso de las negociaciones si en la fórmula no se sientan reglas acerca de las que van luego a abrirse. Tal fracaso podría crear dudas sobre la sinceridad del procedimiento de conciliación y sobre el sentido mismo del arreglo futuro del conflicto.

GARCÍA CALDERÓN»

### Las modificaciones peruanas

El delegado del Perú envió una comunicación al Consejo de la Liga, en la cual dice que su gobierno, con el objeto de restaurar la paz, presenta las siguientes modificaciones a la fórmula del comité de Leticia, para solucionar el conflicto Colombo peruano:

«Primera. La policía encargada de guardar el orden en Leticia será compuesta de los habitantes de esa población. La comisión internacional tendrá el derecho de seleccionar el personal cuando lo estime necesario.

«Segunda. El éxito de las negociaciones de paz debe asegurarse por medio de un procedimiento adecuado».

### No se puede modificar la fórmula

Lester, delegado de Irlanda, y presidente del comité de Leticia, en comunicación de fecha 6 del presente, al delegado del Perú ante la Liga, dice que el «comité no está dispuesto a modificar la fórmula de paz, a menos que dicha modificación sea solicitada como resultado de un acuerdo entre los dos países contendores».

Lester, en su carta al delegado del Perú, niega que la presencia de tropas colombianas en Leticia pueda ser causa de desórdenes posteriores, como lo afirma el Perú, en su respuesta a la propuesta de la Liga.

## EL ESTABLECIMIENTO DE LA CUOTA MILITAR

*El gobierno creó un nuevo impuesto para atender a los gastos de guerra. - Se estableció una contribución que se llamará «cuota militar». - El 1/2% sobre el capital y el 12% anual sobre los sueldos y salarios. - Cómo se hará el pago de la contribución extraordinaria, que se destinará a las necesidades de la defensa nacional. - Habrá descuentos por anticipos.*

### DECRETO N.º 361 DE 1933

sobre establecimiento de una nueva contribución.

*El Presidente de la República de Colombia,*  
en uso de sus atribuciones legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 1475, de 11 de septiembre de 1932, se declaró turbado el orden público en la Intendencia del Amazonas y en las Comisarías del Caquetá y el Putumayo, territorios que se consideran en estado de sitio desde la fecha de dicho decreto; y

Que como consecuencia de los hechos militares que se cumplen en los territorios mencionados, el gobierno necesita allegar recursos extraordinarios para salvaguardar convenientemente la defensa de las fronteras patrias,

#### DECRETA:

Artículo 1.º Establécese una contribución extraordinaria, que se llamará cuota militar, la que se tasará y recaudará de acuerdo con las

disposiciones del presente decreto y con las que lo reglamenten y adicionen.

Artículo 2.º La referida contribución gravará a todos los colombianos mayores de 18 años en relación con el capital que posean.

Artículo 3.º De esta contribución quedarán solamente exentos los individuos que en la actualidad presten servicio militar en cualquier forma, y los que sean llamados a filas con posterioridad a la fecha del presente decreto.

Artículo 4.º La tasa del impuesto será del medio por ciento anual del capital estimado de cada contribuyente, sin que pueda exceder en ningún caso de cinco mil pesos anuales.

Para la tasación del impuesto a los que tengan rentas provenientes de salarios, sueldos, emolumentos y honorarios profesionales, se capitalizarán dichas rentas al 12 por ciento anual.

Artículo 5.º La cuota militar será una contribución anual que se recaudará por trimestres, incluyendo el primer trimestre del año en curso, hasta el 31 de diciembre de 1933.

Artículo 6.º La estimación del capital de que



trata el artículo 4.º del presente decreto, se hará por las administraciones y recaudaciones de hacienda nacional sobre la base de declaraciones juradas de los contribuyentes, sujetas a la revisión y control de tales funcionarios, y de acuerdo con la reglamentación y las sanciones que establezca para el caso el ministerio de hacienda y crédito público.

Artículo 7.º A los contribuyentes que consignaren de una vez la cuota militar correspondiente a un año, se les hará una deducción del diez por ciento del valor de dicha cuota.

Esta deducción se hará extensiva a las entidades públicas, casas de comercio, empresas industriales y demás asociaciones privadas cuando anticipen la cuota correspondiente a sus empleados. Para la efectividad de la misma, podrá adoptar el gobierno el sistema de retención y recaudación en la fuente.

Artículo 8.º El producto del impuesto llamado cuota militar se destinará a las necesidades de la defensa nacional, ya sea para invertirlo directamente en los gastos que tal defensa demande, ya para servir los empréstitos que se

contraten con tal fin, ya para reemplazar rentas ordinarias que se pignoren para el servicio de tales empréstitos

Artículo 9.º Las disposiciones penales de la Ley 81 de 1931, se aplicarán en la recaudación de la cuota militar, para lo cual regirá también el ejercicio de la jurisdicción coactiva

El gobierno, por conducto del ministerio de hacienda y crédito público, hará en el personal y asignaciones de las oficinas recaudadoras los cambios y adiciones que se requieran para la pronta recaudación de este impuesto.

Artículo 10. El impuesto ordinario llamado «fondo de defensa nacional», de que tratan los decretos 2264 de 1928, y 8.º de 1932, seguirá recaudándose con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 11. El presente decreto regirá desde la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 21 de febrero de 1933.

NOTA.—El anterior decreto está firmado por todo el despacho ejecutivo

## EL BANCO DE LA REPUBLICA Y LA DEFENSA NACIONAL

### *Texto del contrato celebrado con el gobierno para el anticipo de fondos sobre la «Cuota Militar»*

El ejecutivo nacional expidió el decreto número 403, por medio del cual se aprueba el contrato sobre anticipo de fondos del Banco de la República al gobierno para la defensa nacional. El texto del mencionado contrato es el siguiente:

«El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades de que está investido por virtud de la declaración en estado de sitio de la Intendencia del Amazonas y de las comisarías del Caquetá y Putumayo, decreta:

Artículo 1.º Apruébase el contrato que a continuación se inserta:

«Entre los suscritos, a saber: Esteban Jaramillo, en su carácter de Ministro de hacienda y crédito público de la República de Colombia, debidamente autorizado por el excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Julio Caro, en su calidad de gerente del Banco de la República, con la debida autorización de la junta directiva de dicho establecimiento, por otra parte, que en adelante se llamará el Banco, se ha celebrado el contrato que consta en las siguientes estipulaciones:

Primera—El Banco conviene en avanzarle al Gobierno, tan pronto como quede perfeccionado el presente contrato, hasta la cantidad de \$ 5.000.000, con destino exclusivo a los gastos que demande la defensa de la soberanía nacional en el actual conflicto con el Perú.

Segunda—Por razón del mencionado anticipo

el Banco abrirá al Gobierno cuentas especiales en sus libros, en las que se cargarán las sumas giradas y se acreditarán los abonos que se hagan por el gobierno, y éste se obliga a no girar sobre dichas cuentas suma alguna que no tenga por objeto único hacer gastos para la defensa nacional, de conformidad con la cláusula anterior.

Tercera—En las referidas cuentas el Banco le cargará al Gobierno un interés del 3 por 100 anual sobre todo saldo que vaya quedando a cargo del mismo gobierno.

Cuarta—El Gobierno se obliga a impartir órdenes a los administradores y recaudadores de hacienda nacional para que consignen en el Banco y en sus sucursales el producto íntegro de la contribución denominada «Cuota militar», establecida por el decreto legislativo número 361, de fecha 21 de febrero, a medida que la vayan recaudando, sin que puedan darle inversión o destinación diferente.

Quinta—Las cantidades en dinero que el Banco vaya recibiendo de los referidos funcionarios las irá abonando a las cuentas del Gobierno, y las sumas que se reciban como pago de la cuota militar en bonos de la defensa nacional de los emitidos en virtud de la ley 12 de 1932, los que también se irán entregando al Banco y a sus sucursales por los administradores y recaudadores de hacienda nacional, los tomará el Banco por su valor nominal, abonará ese valor a la cuenta del Gobierno y quedará dueño de los



bonos que por ese concepto reciba, con todos sus privilegios y seguridades.

Sexta—Una vez recaudado y abonado por el Banco al Gobierno el producto de la contribución de la cuota militar, cualquier saldo que quede a cargo del Gobierno se considerará como un anticipo nuevo hecho por aquél sobre la concesión para la explotación de las salinas terrestres de Zipaquirá, Nemocón, Tausa y Sesquilé, a que se refiere el contrato aprobado por decreto número 2214, de 16 de diciembre de 1931. En tal virtud, el Gobierno destina de manera especial a la amortización de dicho saldo, con sus correspondientes intereses, todo el sobrante que pudiere quedar a su favor como producto líquido en la explotación de las salinas referidas, después de cubierto en su integridad el anticipo hecho en virtud del mencionado contrato y el de \$ 1.200.000, con sus intereses, que se pactó en el contrato de 10 de febrero del año en curso.

Séptima—Si al vencimiento del plazo estipulado en el contrato de explotación de las salinas a que se ha hecho referencia quedare alguna parte por cubrir de cualquiera de los anticipos hechos por el Banco sobre la concesión mencionada, el Banco continuará en la explotación de dichas salinas en las mismas condiciones estipuladas, hasta que se haya cubierto íntegramente todo saldo a cargo del Gobierno por causa de tales anticipos.

Octava—El anticipo de que trata el presente contrato no se considerará como una exigibilidad a cargo del Banco para los efectos del encaje.

Novena—El presente contrato necesita para su validez de la aprobación de la Junta Directiva del Banco de la República y la del Poder Ejecutivo, la que se impartirá por medio de un

decreto legislativo expedido en ejercicio de las facultades de que está investido el Gobierno por razón de la turbación del orden público en la Intendencia del Amazonas y en las comisarías del Caquetá y del Putumayo. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Bogotá, a 23 de febrero de 1933.

El ministro de hacienda y crédito público,  
ESTEBAN JARAMILLO—Banco de la República, el  
gerente, JULIO CARO».

«El anterior contrato fue aprobado por la Junta Directiva del Banco de la República, en su sesión del día 23 de febrero.

Banco de la República, MARIANO OSPINA V.,  
sub-gerente secretario».

Artículo 2.º A los contribuyentes que paguen anticipadamente la anualidad de la cuota militar, se les podrá recibir el valor íntegro de dicha cuota en bonos de la defensa nacional, a la par, y a los que paguen un semestre anticipado se les podrá recibir la mitad en dinero y la mitad en los referidos bonos, también por su valor nominal. En estos casos no habrá lugar a la bonificación del 10 por 100 de que trata el artículo 7.º del decreto 361 de 21 de los corrientes.

Artículo 3.º El ministerio de hacienda y crédito público podrá reconocer, cuando lo estime conveniente, a los recaudadores de hacienda en las poblaciones menores de diez mil habitantes, una participación equitativa en los recaudos de la cuota militar y de los impuestos de la defensa nacional.

Artículo 4.º Este decreto regirá desde su fecha.

Dado en Bogotá, a 24 de febrero de 1933».

## EL CONTRATO SOBRE EL ALZA DEL CAMBIO EXTERIOR

*El Banco de la República se obliga a comprar los giros o letras al 113 por 100. El Banco cobrará una prima adicional sobre los giros que venda.*

El ejecutivo nacional expidió el Decreto número 404, por medio del cual se aprueba un contrato celebrado entre el gobierno y el Banco de la República. El texto del mencionado decreto es el siguiente:

«Artículo único. Apruébase el contrato que a continuación se inserta:

«Entre los suscritos, a saber: Esteban Jaramillo, en su carácter de Ministro de Hacienda y Crédito Público, debidamente autorizado por el excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Julio Caro, en su calidad de gerente del Banco de la República, con autorización suficiente de la Junta Directiva de dicho establecimiento, por otra parte, que en lo

sucesivo se llamará el Banco, y teniendo en cuenta:

1.º Que por Decreto número 422 de 7 de marzo de 1932, expedido por el gobierno en virtud de facultades extraordinarias, se estableció, por el término de un año, que expira el 15 de marzo próximo venidero, una prima a favor de la exportación de café, equivalente al 10 por 100 del valor a la par de toda letra proveniente de dicha exportación;

2.º Que los motivos en que se fundó aquella concesión, expuestos en los considerandos del decreto citado, subsisten en la actualidad, agravados con una baja mayor en el precio del café;

3.º Que estudiado nuevamente con todo detenimiento por el gobierno y el Banco de la República el punto relativo a la suspensión del



control de los cambios y de las exportaciones, se ha llegado a la conclusión de que esa medida sería prematura y ocasionaría perjuicios a la economía nacional;

4.º Que subsistiendo dicho control es de equidad manifiesta ofrecer a los productores de café una compensación por los beneficios que podrían obtener con la venta de sus giros en comercio libre, beneficios que no alcanzan dentro del régimen del control de los cambios y de las exportaciones;

5.º Que de este control y de la estabilidad del cambio a una cotización próxima a la par se benefician ante todo los compradores de giros sobre el exterior y especialmente los importadores, los cuales tendrían que pagar divisas extranjeras a precios mucho más elevados al desaparecer dicho control;

6.º Que es, por lo tanto, equitativo que los compradores de giros sobre el exterior contribuyan en una forma razonable para la concesión de una prima a los exportadores, ya que para el erario nacional sería muy oneroso el continuar cargando con dicha prima y al Banco de la República no podría exigirse que la cubriera sin una compensación suficiente;

7.º Que debe ser condición para el otorgamiento de la prima a favor de los exportadores de café el que ésta quede eliminada tan pronto como se suprima el control de los cambios y de las exportaciones;

8.º Que en el estudio hecho por el gobierno y el Banco se ha demostrado la conveniencia de conceder también una prima a los demás artículos de exportación nacional, tanto por lo que los afecta el control de los cambios y de las exportaciones, como por el efecto que esa bonificación producirá en la disminución del fraude en el comercio de oro y de los giros sobre el exterior, aumentando así las reservas metálicas del país, y

9.º Que el gobierno está autorizado por la Ley 23 de 1932, que investió al Presidente de la República de facultades extraordinarias para aclarar, completar y modificar las disposiciones vigentes sobre el control de cambios y exportaciones, y para celebrar con el Banco de la República las operaciones financieras que la situación económica y fiscal haga necesarias, y para dar con tal fin a ese establecimiento las autorizaciones y facultades que sean indispensables, se ha convenido en celebrar la negociación que consta en las siguientes estipulaciones:

Primera.—El Banco se obliga a comprar desde la fecha en que este contrato quede perfeccionado, los giros o letras sobre el exterior que se le ofrezcan a su satisfacción, al precio del ciento trece por ciento para cheques por dólares oro, y en la misma proporción para las demás monedas, y el oro físico con una prima del ocho por ciento para las barras de noventa y cinco milésimos de oro, y para las demás se pagará la misma prima, deduciendo los gastos de afinación que tenga cada barra según su ley.

No habrá lugar a la concesión de que trata esta cláusula para los giros o letras que hayan sido o sean beneficiados con la prima a la exportación de café, los cuales sólo serán comprados por el Banco a las tasas vigentes en la fecha de este contrato. La obligación que el Banco contrae en virtud de esta cláusula durará hasta el 15 de marzo de 1934.

Segunda.—El Banco cobrará por los giros sobre el exterior que venda, una vez perfeccionado este contrato, una prima adicional equivalente a once puntos sobre el precio a que en la actualidad los vende el Banco. Dicha prima la cobrará el Banco por el tiempo que sea necesario para reembolsarse de los aumentos en el precio de compra de giros y de oro físico de que trata la cláusula anterior.

Tercera.—La referida prima no se cobrará por el Banco sobre los giros que venda al gobierno nacional para atender a sus compromisos y servicios en el exterior, y en cuanto a los giros que el Banco venda para atender a gastos de residentes en el extranjero, sólo cobrará la mencionada prima desde el 15 de junio del año en curso.

Cuarta.—Tan pronto como se elimine el control de los cambios y de las exportaciones, o se modifique dicho control en forma tal que permita a los exportadores vender libremente sus giros, o la mayor parte de ellos, cesará para el Banco la obligación consignada en la cláusula primera de este contrato, y en tal evento, el Banco sólo seguirá cobrando la prima adicional sobre los giros de que trata la cláusula segunda únicamente por el tiempo necesario para cubrirse de lo que haya desembolsado con motivo del compromiso a que se refiere la citada cláusula primera de este convenio, o sea del aumento en el precio de compra de los giros y en el precio de compra del oro físico que se le venda.

Quinta.—En cuanto al precio de compra del oro físico en el caso contemplado en la cláusula anterior, el gobierno y el Banco determinarán de común acuerdo lo que más convenga para fomentar la extracción de oro y estimular las ventas de él al Banco, pudiendo establecer para la venta de giros una cotización que compense el aumento de precio en las compras de ese metal.

Sexta.—Las estipulaciones del presente convenio no modifican las disposiciones vigentes sobre conversión de los billetes del Banco de la República, la que se hará con autorización previa de la Oficina de Control de Cambios y Exportaciones.

Séptima.—El presente convenio necesita para su validez el concepto de la Junta de Hacienda, la opinión favorable del H. Consejo de Ministros y la aprobación del Poder Ejecutivo, la que se dará por medio de decreto expedido en ejercicio de las facultades extraordinarias de que se ha hecho mérito.

(Pasa a la página 116)



## EL CONTRATO DEL ALZA DEL CAMBIO EXTERIOR

(Viene de la página 93)

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bogotá, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y tres.

ESTEBAN JARAMILLO.—JULIO CARO»

«El anterior contrato fue aprobado por la Junta Directiva del Banco de la República en su sesión del día 23 de febrero de 1933.—Bogotá, febrero 24 de 1933.—Banco de la República.—Mariano Ospina V., Subgerente-Secretario».

«Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Bogotá, febrero 24 de 1933.—El suscrito secretario del ministerio certifica que la Junta de

Hacienda, en su sesión del 23 de febrero en curso, emitió concepto favorable sobre el presente contrato.—Luis Carlos Páez».

«República de Colombia.—Consejo de Ministros.—Bogotá, febrero 24 de 1933.—En su sesión de hoy el H. Consejo emitió dictamen favorable acerca del contrato que precede.—El Secretario, Guillermo Nannetti C.».

«República de Colombia.—Poder Ejecutivo.—Bogotá, febrero 24 de 1933.

Aprobado.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ESTEBAN JARAMILLO

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Bogotá, a 24 de febrero de 1933».

## INFORMACION GENERAL

### El comercio entre Colombia y los Estados Unidos

Situación comercial de los Estados Unidos en febrero

Mr. H. P. Macgowan, encargado de la Oficina Comercial de la Legación Americana en Bogotá, ha recibido el siguiente cable:

«Durante el mes de enero, 1933, los Estados Unidos importaron de Colombia productos por valor de \$4 848.155, y las exportaciones de los Estados Unidos hacia Colombia, en el mismo mes, valieron \$931.033. El comercio entre Colombia y los Estados Unidos, en el mes de enero, puede compararse con el de otros países latino-americanos en el cuadro siguiente:

PAISES	Exportado por Estados Unidos	Importado por Estados Unidos
Colombia.....	\$ 931.033	\$ 4.848.155
América Central.....	2.190.988	1.892.665
México.....	2.681.589	2.574.999
Cuba.....	1.816.737	3.356.030
República Dominicana.....	470.135	366.141
Argentina.....	2.712.132	1.018.428
Brasil.....	2.604.649	5.815.887
Chile.....	293.636	271.294
Ecuador.....	111.878	59.495
Perú.....	219.463	112.268
Uruguay.....	157.517	143.663
Venezuela.....	877.856	1.157.737

En el mes de enero, los Estados Unidos importaron 120 299 000 libras de café, por valor de \$ 10 875 000. De este total, 33 533 000 libras fueron de café colombiano, avaluado en \$ 3 917 000. Las existencias de café en los Estados Unidos, en 1.º de marzo, se estimaban así: Suaves, 263.000 sacos, contra 395.000 sacos hace un año. Del Brasil: 450.000 sacos, fuera de 613 000 sacos de café restringido, contra 946 000 sacos en marzo 1.º, 1932. Café del Brasil a flote: 481.000 sacos, contra 434.000 sacos hace un año. Los precios para los cafés colombianos, entrega inmediata, eran en 28 de febrero así: Bucaramanga lavado, 10¼ a 10½ centavos per libra; Girardot, 10 a 10¼; Medellín, 10½ a 10¾; Manizales, 10 a 10¼.

Los negocios e industrias en los Estados Unidos no señalaron cambios importantes durante febrero. La mejoría propia de la estación fue contenida por la moratoria bancaria, que culminó en los cuatro días de fiesta que proclamó para la nación entera el Presidente, el día 6 de marzo. La industria del acero mejoró levemente en febrero, con un promedio de 19% de su capacidad en la última semana, contra un promedio de 17 8% en enero. La producción automovilística, perjudicada al principio del mes por dificultades obreras, aumentó notablemente en la última quincena, y se calcula en 110 000 unidades. El movimiento de construcciones continuó sumamente deprimido, con disminución en las obras pú-

blicas y alguna mejoría en las de otras clases. La industria textil continuó activa, con una producción relativamente grande y conservado su excelente posición estadística. El tráfico ferroviario registró un pequeño avance en las tres primeras semanas de febrero; no hay aún datos sobre la última. Los balances de los Bancos de Reservas Federales muestran una considerable expansión de créditos durante el mes, que se presume debida a los disturbios ocurridos en las operaciones bancarias. Las tasas del interés estuvieron algo más firmes, pero los precios de las subsistencias se debilitaron, después de tres semanas de una relativa firmeza. Los precios de bonos y acciones declinaron constantemente, pero el comercio al por mayor y al detal aumentó moderadamente en el curso de casi todo el mes».

### La estabilidad del cambio exterior

«Industrias y Finanzas», muy interesante revista técnica de Bancos y seguros que se publica en Buenos Aires, reproduce en su número de enero pasado una parte del último informe anual del Gerente del Banco de la República, con en siguiente honroso comentario para nuestra institución:

«Ofrecemos a la consideración de los economistas de nuestro país y de todos los países de América en que existe el embargo del oro y en que se halla depreciada la moneda en los respectivos cambios internacionales, el interesante caso de Colombia a uno de cuyos rasgos más salientes se refiere el presente artículo. Este país, sobre la base de su banco central, el Banco de la República, fundido en 1923, ha conseguido—entre otras cosas—manteniendo el patrón oro, evitar las injusticias de las variaciones del valor internacional de la moneda, que es, sin duda, uno de sus méritos más sobresalientes y que obligan al homenaje de nuestra admiración».

### «Registro Municipal»

Hemos venido recibiendo con la debida puntualidad la interesante publicación que reorganizada recientemente con el nombre de «Registro Municipal», bajo la tiñosa dirección del señor Abel Botero, secretario del Cabildo, constituye hoy un fiel reflejo de las actividades generales del Municipio de Bogotá.

Tanto por su presentación como por su contenido, este boletín ha venido a ocupar un puesto de importancia en la prensa de la capital y a prestar a ésta servicios de reconocida eficacia, en todo cuanto se relaciona con el desarrollo y mejoramiento de nuestra vida urbana.

El «Registro Municipal», aparte de exornar sus páginas con bellas ilustraciones, publica interesantes estudios sobre problemas de actualidad, valiosos documentos históricos e informaciones estadísticas de verdadera utilidad.

Nos complacemos en enviarle el canje.